

(6)

ESPOSICION

DE LA JUNTA NACIONAL

DEL CRÉDITO PÚBLICO

A LAS CORTES,

MANIFESTANDO ALGUNAS DE LAS INEXACTITUDES QUE
CONTIENE EL INFORME DE LA COMISION DE VISITA DE
ESTE ESTABLECIMIENTO PARA SU ARREGLO DEFINITIVO,
PRESENTADO A LAS MISMAS EN 19 DE MAYO DE 1822,
Y LA INEFICACIA DE LOS MEDIOS CON QUE SE PROPONE
MEJORARLO.

MADRID:

IMPRENTA DE DON J. RAMOS Y COMPAÑIA,

1822.

EXPOSICION

Y DE LA JUNTA NACIONAL

DEL CRÉDITO PÚBLICO

A LAS CORTES

Y LA INEFICACIA DE LOS MEDIOS CON QUE SE PROPONE
PRESENTADO A LAS MISMAS EN 10 DE MAYO DE 1822,
ESTE ESTABLECIMIENTO PARA SU ARREGLO DEFINITIVO,
CONTIENE EL INFORME DE LA COMISION DE VISITA DE
MANIFESTANDO ALGUNAS DE LAS INEXACTITUDES QUE

MELIORARLO.

MADRID:
IMPRENTA DE DON J. RAMOS Y COMPAÑIA,
1822.

La Junta nacional del Crédito público ha ignorado lo propuesto á las Córtes por la Comision de visita, sobre el arreglo definitivo del ramo hasta que lo adquirió impreso. Desde luego se dedicó á estender sus observaciones; pero sorprendida al saber haberse resuelto que ha lugar á deliberar sobre la totalidad del dictamen, las dirige al Congreso con el desaliño á que obligan la premura y las circunstancias de una discusion inesperada.

No se ha oido á la Junta: no se proponen arbitrios para pagar intereses, ni medios para estender la amortizacion: no se han resuelto varios objetos importantes consultados por la Junta: no se ve en el dictamen que la Comision de visita haya buscado medios, asociándose con la de hacienda como lo pidió al Congreso; por último no se ha cumplido el decreto de las Córtes de 5 de junio de 1821 para la Visita, y solo se halla en el dictámen de esta un plan formado con noticias inexactas, cálculos de escesimo valor en los arbitrios y bienes, ideal disminucion en las obligaciones, y apoyado sobre acriminaciones en la conducta pública de los funcionarios del establecimiento.

Jamas la Junta ha faltado al respeto ni al decoro que debe al cuerpo legislativo, á pesar de que así se haya dicho en el Congreso por el señor don José Canga Argüelles. Tampoco ha conocido otro language que el de la verdad en toda su pureza, aunque á riesgo de disgustar. No ha desdecido de la conducta constante que ha observado desde su instalacion, y por sostener el crédito ha luchado sin temor con la arbitrariedad y el poder.

Tal ha sido la Junta en todos tiempos; y ahora que concebía las esperanzas mas lisonjeras de ver tomar al Crédito público un vuelo rápido ácia la perfeccion y la felicidad, se vé atacada denigrativamente, inculcada en desordenes, y propuesto el trastorno del establecimiento? ¿será suficiente motivo para que el Congreso resuelva conforme al dictámen las acusaciones contra la Junta y los comisionados á quienes en nada se ha oido ni se les ha propuesto la defensa? ¿se trata acaso de acriminar á los hombres, desacreditarlos en la opinion pública y fundarse para ello en que no se trata de un juicio? ¿Se decidirá la suerte de los acreedores y la de esta corporacion respetada hasta ahora, sin otros fundamentos mas sólidos.

Si alguno ha pretendido defender sus opiniones contra el establecimiento apoyándolas en que tiene inmensos recursos, en que estos existen sin accion, y que es necesaria la nueva forma: la Junta solo contestará no hay esos rios de oro que se ostentan, esos raudales de riqueza que no se saben poner en movimiento, y que para hacer valer la hipoteca no es necesario variar de sistemas, sino perfeccionarlos.

La Junta no puede olvidar que ha sido censurada por las ideas de perpetuidad en los destinos. Ya ha contestado á esta acusacion tan poco fundada como decorosa, y repite, que si su dimision hubiese de producir un bien, aunque pequeño, gustosa dejaría sus puestos á hombres mas felices, pero no mas celosos en el desempeño de sus deberes.

Acaso podrá llevarse la sutileza hasta el extremo de atribuir á la Junta por sus operaciones el descrédito del papel; pero la causa es bien conocida. El crédito se opone á la arbitrariedad y se consolida al abrigo de las representaciones nacionales. Cuando en 1820 se pronunció el grito del restablecimiento de la Constitucion renació la esperanza; no se habian decidido todas las provincias y el crédito se aumentaba; jurada por el Rey y conformándose todos los pueblos con este acto solemne, los acreedores tuvieron por cierto su reintegro solo con disposiciones que confirmaban la aplicacion de arbitrios conocidos, aseguraban la independencia del establecimiento del Crédito público, y reintegraban en sus destinos á los individuos de la Junta separados en 1818 porque no sucumbieron á lo que no debian ejecutar. El Gobierno presentó su memoria sobre la deuda nacional, las comisiones dieron sus dictámenes, las Córtes espidieron en 1820 y 1821 dos decretos fundamentales sobre Crédito público, y tres mas relativos al mismo y ahora se presenta otro dictamen y se propone un trastorno y nuevos decretos. Entre tanto la perdida de los documentos de la deuda nacional ha ido en aumento á pesar de las nuevas hipotecas aplicadas á su amortizacion y del escudo del cuerpo legislativo, y hoy dia los cambios que se acotan en los papeles públicos presentan un mayor quebranto con dificultades en la circulacion. Esto prueba que la diversidad de leyes, la contradictoria variedad en el cumplimiento de los contratos, y las novedades que se proponen en los sistemas son graves inconvenientes para fijar la estimacion pública de los documentos de la deuda, y causa su progresiva pérdida. Si el Crédito público ha de fundarse, como dice la Comision de visita, sobre reglas invariables, y aun considerarse como una ley indestructible, ¿no se contradice este principio con las diversas disposiciones dadas para sus bases y con las directivas que se han consultado por las Comisiones en la legislatura pasada y en la presente? ¿No acredita tambien lo espinoso de la materia la necesidad de que los re-

presentantes de la nacion examinen y mediten muy detenidamente un asunto cu que se interesan los pueblos mismos que depositaron en ellos sus derechos y esperanzas?

El Congreso digno instrumento para la felicidad pública y cuyos desvelos se dirigen á consolidarla, no puede desear otra cosa que el acierto en sus resoluciones, pero para lograrlo tambien conoce la necesidad de que un objeto de esta importancia tenga toda instruccion para evitar resultados funestos y contrarios á sus ideas benéficas.

La Junta al dirigirse á las Córtes, no está animada de otras intenciones que del cumplimiento de sus deberes como hasta aqui lo ha hecho, y espera será atendida esta esposicion dictada con el mayor respeto y con el único objeto de contribuir á la pública felicidad. Madrid 12 de junio de 1822. = Bernardino de Temes. = Bernardo de Borjas y Tarrius. = José Aranalde.



A LAS CÓRTESES.

Sensible es á una corporacion que en las épocas mas difíciles ha dado pruebas de su conducta arreglada, de su decidido interés por el bien público, verse atacada en su opinion y sobre sus operaciones, cuando esperaba una proteccion, un auxilio eficaz que la animase á sobrellevar el peso de sus obligaciones y á vencer las dificultades.

Esto es precisamente lo que sucede con el Crédito público, y si el silencio de la Junta no se atribuyese á causas que desconoce; si su deber no la obligase como siempre á decir con franqueza sus opiniones; y si fuese dable que de callar resultase un bien, no molestaria la atencion de las Córtes.

Instaladas las de la presente legislatura, y nombrada la Comision de visita, se persuadió la Junta que ésta tomaria un camino bien distinto del que adoptó la anterior; pero no fue asi por desgracia. Ni una sola vez se ha dignado acercarse la actual comision á la Junta, visitar las oficinas, examinar el estado del establecimiento, tratar de su mejora, de la consolidacion del crédito, y de los medios de asegurar la suerte de los acreedores.

La Junta ha deseado que asi se hiciese, como medio el mas eficaz para lograr el bien, y lo ha manifestado en sus exposiciones de 30 de noviembre y 10 de febrero último. Vanos han sido sus deseos, y semejante desvío podria atribuirse en los actuales individuos de la Visita á desconfianza en la buena fé, y en las verdaderas intenciones de la Junta, ó por considerarlos imbéciles y dominados por una absoluta ignorancia en los delicados ramos que las Córtes pusieron á su cargo. Sea cual fuere la causa de esta estraña conducta, no se ha cumplido el artículo 3.º del decreto de las Córtes de 5. de junio de 1821, que dice: »esta visita será ejecutada en las oficinas principales de la corte por la Comision de que trata el artículo 1.º» La actual Comision de visita del Crédito público no ha creido necesario hacerla para presentar al Congreso con fecha 19 de mayo su informe sobre el arreglo definitivo de este establecimiento; se ha guiado por otras noticias, y ha partido sin oir la opinion de la Junta, ni consultar los resultados que da la esperiencia. Es-

tableció un modo de visitar poco conforme á la letra del citado artículo 3.º, por medio de oficios y con tal premura, que la Junta recibió muchos de ellos antes de comunicársele el decreto del nombramiento. En ellos se pedían noticias, estados y aun expedientes: la Junta dió aquellas y remitió estos con toda la brevedad posible; pero aun mas, la Comision mandó á la Junta que suspendiese los efectos de los arreglos interinos, que la necesidad y el servicio público exigió y hasta se introdujo en la disposicion interior de la Junta, mandando que las oficinas no se mudasen al edificio monasterio que fue de san Martin, habilitado al efecto con autorizacion del Gobierno.

El contenido de estos oficios y el modo imperativo en que estan concebidos, admiró á la Junta, que consultando el decreto de 5 de junio, no halló que la Comision de visita estuviese autorizada para mandarla; y menos despojarla de sus atribuciones directivas; pero guiada por los principios de conformidad tan necesaria en las corporaciones, y para dar una nueva prueba de su respeto á las Córtes, y del decoro con que siempre las ha considerado, sacrificó en aquel acto las facultades que las mismas le concedieron y que pudo y podrá reclamar hasta que cese en su ejercicio. No se la ocultó que la Comision, mal informada, recelaria arbitrariedades en la Junta, y por desgracia parece que una intencion dañina, cubierta con un aparente celo, intentaba comprometer á sus individuos. Estos que nunca han aspirado á ocultar sus operaciones, indicaron lo bastante en su esposicion á las Córtes extraordinarias en 10 de febrero último sobre las obligaciones y facultades de la Comision; pero se vé, que asi dicha esposicion como la anterior del 30 de noviembre han sido poco atendidas.

La Junta antes de hacer sus observaciones en vista del dictámen de la Comision de visita reitera á las Córtes y á la nacion toda, que no son miras de ambicion, perpetuidad de destinos ni pasiones mezquinas las que la obligan á dirigirse al Congreso: pide se lleve á efecto la visita en los términos precisos que manda el artículo 3.º del decreto de 5 de junio, y que las novedades en grande, propuestas por la Comision, sean examinadas con todo detenimiento para que no se aventure el acierto, como sin duda sucederá si se decide en el estado tan poco seguro como instructivo que tiene el expediente.

Liquidacion de la deuda.

Cabe sin duda mayor actividad en esta operacion tan necesaria, pero no existe la precision de reunir en un solo punto todas las liquidaciones. Su origen y circunstancias son distintas; se tocarian bien pronto dificultades insuperables; y al fin siem-

7
pre habria de haber la clasificacion de mesas, negociados, ó llámense oficinas. No hay necesidad de este nuevo comisionado especial ó general de liquidacion que solo seria un gravámen para la nacion. Sin nuevos sistemas, sin trastornar los que existen, puede hacerse la liquidacion de toda la deuda con actividad y escrupulosamente, y para ello bastará el celo infatigable de los hombres y la vigilancia del Gobierno. De lo contrario serán mayores las dificultades, los tropiezos, el disgusto, los gastos y el retraso en las liquidaciones. Oíase si se quiere á los encargados de estas oficinas de liquidacion, cuyo interes en que subsistan no preponderará al cumplimiento de sus deberes, ni su celo por el bien de la nacion les permitiría faltar á la verdad en sus dictámenes: ellos mismos propondrán reglas sencillas para dar impulso rápido á las liquidaciones.

Muchas dificultades han ocurrido al liquidar la deuda radicada en consolidacion; y los mismos acreedores las aumentan cuando se resisten á presentar sus documentos. Sin ellos seria muy aventurado liquidar y reconocer deudas, cuya caducidad intentan eludir, y cualquiera que tenga ideas de la delicadeza en estos trabajos, se convencerá que no es dable ejecutarlos sin un seguro examen, sin tiempo y manos necesarias. La práctica simplifica las operaciones cuanto es dable; y la Junta cree que los mismos ó mayores tropiezos se hallarán en las oficinas encargadas de liquidar la deuda de la hacienda nacional. Escítese el celo de las oficinas, y se logrará un resultado mas pronto y satisfactorio, sin recurrir al proyecto de una oficina central de liquidacion: idea, que si bien parece fácil de realizarse, producirá un desengaño de lo contrario.

De los documentos de la deuda.

La Junta esta muy conforme con la idea de la Comision de visita del Crédito público, en que los documentos de la deuda se simplifiquen y disminuyan todo lo posible. La nacion ha reconocido la suya dividida en las clases de deuda con interes y sin el, y en rentas vitalicias; por consiguiente los documentos en circulacion solo debieran ser conocidos por estos títulos y por el de vales, clase enteramente distinta de las demas; pero la Junta solo ha tratado de cumplir los decretos de las Córtes, y ha reconocido los documentos espedidos á los acreedores sin sustituirlos con otros nuevos conforme al artículo 5.º del decreto de 29 de junio de 1821.

Tambien está conforme la junta con dicha Comision sobre los inconvenientes y aun perjuicios, cuando los créditos son de cantidades de consideracion, y por lo mismo si los acreedores han solicitado en el Crédito público la subdivision de sus certificacio-

nes de tesorería en varios documentos, se les ha entregado sin ninguna dificultad, á pesar del aumento extraordinario que se causa á la contaduría de Reconocimiento, para facilitar su colocación, sea en compras, sea en otras operaciones de cambio. Así que la comisión en esta parte puede estar tranquila, pues la Junta se ha anticipado á sus ideas y ha previsto los inconvenientes, teniendo al mismo tiempo muy presente que los documentos no fuesen de cantidades pequeñas.

Para conocer la ventaja de reducir el número de créditos, pone la Comisión por ejemplo que si los vales que dice se dividen en seis clases, y estas forman el número de 567,612 documentos quedasen divididos en solas dos clases de 20.000 y 5 mil rs. vellon, harían solo el número de 192.558 créditos con interés.

La Junta desearía poder conformarse con esta idea, respecto á los vales, si la experiencia no ofreciese varias dificultades, y entre ellas una muy poderosa que merece toda atención. Presenta un acreedor 20 vales y se le entregan los equivalentes nuevos documentos por cantidades determinadas. Ocorre un interesado en reclamación de parte de aquellos mismos vales, el juzgado los pide, declara son propiedad del reclamante, y que debe ser reintegrado. Lo mismo puede suceder con los que ingresen en el Crédito público, y en estos casos ¿como se verifica el reintegro? ¿Cuántas no serán las dificultades y el trabajo que se ocasione á las oficinas, el disgusto y los perjuicios á los acreedores? Estas reclamaciones son muy repetidas y no pueden evitarse sin perjudicar los intereses y la propiedad particular. Además tampoco debe olvidarse que las siete clases de vales, según su estado actual, facilitan las operaciones del comercio que cuenta con esta ventaja, y que se resentiría de verse privado de ella por su mayor gasto. Pero aun cuando se decidiese llevar á efecto esta reducción de créditos, sería impracticable, porque los interesados eludirían esta disposición presentando separadamente sus vales y no reunidos en partidas. Esto lo han justificado las dos renovaciones de enero y mayo de este año, y así la experiencia presenta la imposibilidad de llevar á efecto esta idea, al parecer facilísima, creída como tal y presentada por la comisión como un objeto de grande importancia para la estimación del papel del crédito.

Pago de réditos de la deuda.

Si el producto de los arbitrios aplicados al pago de intereses no tuviese otras obligaciones que cumplir, estaría muy exacta la cuenta que forma la Comisión de visita cuando trata de este asunto.

Es cierto que la Junta en el estado número 8 adjunto á su memoria de 14 de marzo último dijo »que el producto de aquellos en el año anterior ascendió á 36,134,185 rs. 28 mrs en mé:

talico ; el de los antiguos arbitrios cuyos restos se están cobrando 5, 595, 033 rs. ; el producto de los extraordinarios 5, 643 rs. ; y el de los ramos en comision que no pertenecen al Crédito público 2, 296, 660 rs. 13 mrs : total producto 44, 344, 501 rs. y 7 mrs.. Pero tambien presentó el estado número 9 por el que resulta que las cargas que gravitan sobre aquellos arbitrios ascienden anualmente á 37, 646, 715 rs. y 16 mrs.

La Comision habrá visto en el estado de ingresos los productos de bienes de monasterios y conventos suprimidos, y en el de cargas las pensiones á los esclaustrados y secularizados ¿Como pues se cuenta con aquellos fondos para pagar intereses cuando se vé la obligacion de dichas pensiones que absorven la mayor parte, y que ademas de la justicia de que se cumpla exactamente está preceptuada á la Junta hasta el extremo de conminarla con la responsabilidad? ¿es posible que á vista de una demostracion tan sencilla se quieran hacer valer unos mismos productos para pagar intereses y satisfacer pensiones? Preciso es que la Junta confiese de buena fé que no alcanza el modo de realizarlo, acaso el celo de la comision lo habrá concebido pero no se encuentra en su informe.

Segun la memoria de 14 de marzo habia en 31 de diciembre de 1821 una existencia en metálico propia del establecimiento de 4.401,125, reales 11 maravedises, deducidos los ingresos de los arbitrios en comision.

Aunque se abandonasen los objetos á que la Junta dijo debia hacer frente este sobrante, se ve bien claramente que con cuatro millones no pueden pagarse veinte por iutereses de la deuda á metálico, y que no existe por desgracia la suficiente suma para cubrir la referida obligacion de réditos. La Comision no hubiera hecho esta cuenta lisonjera si hubiese visitado al establecimiento, examinado detenidamente su situacion, la insuficiencia de sus recursos, su disminucion, y la necesidad de buscar medios reales y efectivos antes de entrar en el arreglo definitivo del establecimiento para tranquilizar á los acreedores.

Continúa la Comision de visita haciendo sus observaciones sobre el producto que deben tener los arbitrios: calcula sus valores, y los hace subir á 42.697.910 reales.

En varias ocasiones y últimamente en 14 de marzo ha hecho presente a las Córtes esta Junta, que los productos de los arbitrios deben disminuir necesariamente por la reduccion del diezmo, y por la enagenacion de las fincas, cuyos rendimientos forman parte de aquellos productos. Asi es que vendiéndose las que proceden de encomiendas, maestrazgos, inquisicion, resto de los bienes secularizados, redencion de cautivos y encomiendas que poseyó el infante don Antonio, cesará el Crédito público en el goce de sus productos: las Córtes y hasta el mismo Go-

bierno han prevenido á la Junta se dé el mayor impulso á las ventas, y cuanto mayor sea ésta, disminuirán por consecuencia los medios á metálico para pagar intereses. No comprende la Junta como se desentienden, ó acaso desprecian sus observaciones, fundadas en la sencillez de la materia misma, y en el resultado que dan las mismas operaciones. Ellas le convencen de que ni falta á la verdad, ni se estravia de ella con cálculos que podrian ser aproximados en otros tiempos, pero no en los presentes. Ve tambien la disminucion extraordinaria que padecen las rentas de la hacienda pública, á pesar de los decretos y órdenes espedidos para aumentarlas, y espera que las Córtes se sirvan tomar en consideracion las diferentes exposiciones de la Junta, cuyo interes no está ciertamente en ocultar verdaderos productos, y cuyo deber no le permite graduarlos con exceso por el riesgo de comprometer el decoro del cuerpo legislativo en sus determinaciones.

De los tres arbitrios que la Comision propone para robustecer los ingresos y suplir las bajas; el 1.º podria ser en efecto muy productivo incorporando las fincas y bienes segregados de la corona, conforme propuso el señor don José Canga Argüelles en su memoria de hacienda en 1820 folio 157, decidiéndose los juicios de incorporacion con toda la actividad posible; el 2.º es de corta consideracion; y el 3.º, ó sea el 5 por ciento de contribucion sobre el premio de capitales de la deuda, originaria una complicacion en los descuentos, y un disgusto en los acreedores que favoreceria muy poco al crédito nacional.

Reconoce la Comision que el pagar parte de los réditos en papel sin interes, segun el artículo 6.º del decreto de 29 de junio entorpecerá los saludables efectos de la amortizacion. Asi opinó la Junta en 14 de marzo, no solo por aquella razon, sino tambien porque continuando el abatimiento del papel, no producirá un auxilio á los acreedores con su descuento, y por el contrario la emision anual de una cantidad considerable, impedirá el que los créditos tomen mayor estimacion perjudicándose los mismos interesados. Por consecuencia de esto indicaba al Congreso que no se pagasen réditos en papel; pero la Comision de visita solo manifiesta la necesidad de acelerar la amortizacion de la deuda con interes, y la de preferirla en los remates. Esta preferencia, y la necesidad de la amortizacion de la deuda á premio, han sido principios constantes de la Junta: los defendió en la Comision de hacienda de Córtes en 1820, la convenció de la necesidad de adoptarlas en las ventas para aliviar á la nacion del pago de intereses; pero el decreto de 3 de setiembre de 1820 no comprendió esta clase de créditos para las ventas con la preferencia que exigia el interes comun, y hasta las razones de justicia.

Amortización de la deuda.

Después de enumerar los bienes, censos y atrasos aplicados por las Cortes á la estincion de la deuda, observa la Comision con sentimiento que la Junta se aparta de la opinion general sobre el inconcuso valor de estas hipotecas „causando con su desvío, tal vez inocente, un daño irreparable al Estado.“ La Junta tiene la obligacion de dar cuenta de sus operaciones á las Cortes todos los años: debe presentar las cosas como son en sí, y segun lo que resulte de sus trabajos, y proponer lo que considere mas conveniente á mejorar el crédito. Esto ha hecho, y si no se aventuró en cálculos que pudo muy bien hacer como otros muchos cuerpos y particulares, fue únicamente por no tener datos positivos como parece los ha tenido la Comision. Ademas las Cortes han dado un decreto provisional sobre los créditos de suministros, y no han resuelto acerca de los juros que no tienen cabimiento, y los que proceden de los hombres de negocios, sobre la amortizacion de capitales que poseen manos muertas existentes, ni la de los pertenecientes al clero mientras no se verifique su arreglo. No obstante la Junta ha mandado se retengan todos los que se presenten en las oficinas del establecimiento. Estas resoluciones son tan necesarias como que sin ellas no se puede aventurar un cálculo. La Comision, como que puede tener á la vista los expedientes, estará prevenida sobre la justa resolucion de las Cortes, pero la Junta privada de estas esquisitas noticias, no tiene la disposicion que aquella, ni juzgó prudente entrometerse á calcular, aunque inocentemente, para ser después reconvenida como se encuentra en cada página del dictamen.

No obstante llena de la misma desconfianza que la Comision de visita, y para que no se crea oculta sus opiniones, se decide á calcular el importe de la

DEUDA CON INTERES.

Decreto de 9 de noviembre.

Juros.

Valor calculado por la Junta.

1.200.521.565.

La Comision considera caducables por pertenecientes á monacales é iglesias, y por estravío de títulos, hasta la suma de mil millones en capital.

La Junta gradua esta baja sobre cuatrocientos millones, porque los pertenecientes á iglesias, si bien se retienen segun se presen-

*

tan, no pueden considerarse como propiedad de la nacion hasta tanto que estén indemnizados los partícipes legos de diezmos. El extravío de títulos por las ocurrencias de la guerra no es en concepto de la Junta motivo bastante para que los acreedores pierdan su propiedad, y tienen un derecho á que se les reconozca por los registros y demas documentos que existen en las oficinas donde estan radicados. Queda pues reducida esta deuda á. 800.000.000.

Alcabalas enagenadas.

224.507.286. La comision regula la baja de una quinta parte, ó sean 44.901.457 rs., y la junta no lo estrañará siempre que se haga estensiva la amortizacion á los que poseen los conventos y manos muertas existentes: el líquido será. 179.605.829.

Recompensas de oficios enagenados.

250.000.000. Calcula la Comision una baja de 35.250.000 rs., pero la junta cree que, cuando mas, podrá estenderse á una décima, quedando este artículo despues de bien liquidado en. 225.000.000.

Créditos de don Felipe V.

180.223.602. La Comision deduce la décimâ ó 18.022.360 rs., y la Junta se persuade seria mayor la disminucion, aplicándose de hecho al Crédito público los créditos de esta procedencia que pertenezcan á manos muertas no estinguidas. 162.201.242.

Vales.

1.540.478.494. Segun el estado número 2.º que la Junta acompañó á su esposicion de 14 de marzo. La Comision gra-

dua una baja de 500 millones en esta deuda, cantidad excesiva. Los presentados en la renovacion como pertenecientes á cabildos están retenidos, y no pueden considerarse pertenencia de la nacion hasta indemnizados los partícipes legos de diezmos. Debe deducirse de esta deuda la cancelacion de los 10.408 vales anunciada el mes próximo pasado, que asciende en capital á 31.125.835 rs. Los vales que pertenezcan á manos muertas, cabildos y fábricas, no excederán en concepto de la Junta de 20.000.000 de rs., y hechas ambas deducciones, queda por ahora reducida esta deuda á 1.489.352.659.

Bienes enagenados de obras pias.

1.671.035.232.

Dice la Comision que de esta suma pertenecerán á mayorazgos enagenados 300 millones, y que debiendo quedar amortizados todos los capitales respectivos á las obras pias, resulta una baja por lo menos de 1.300 millones de rs.. Al calcular la disminucion de esta deuda, es preciso tener presente el artículo 17 del decreto de las Cortes de 9 de noviembre, y 3.º de 29 de junio respectivos á las clases exceptuadas de la amortizacion: objetos tan recomendados, y que no permiten una inmediata caducidad respecto á los capellanes mientras vivan y no pasen á ser libres los capitales. Por esto calcula la Junta que á lo mas podrá estenderse la disminucion de esta deuda á 771.035.232 rs., quedando reducida á 900.000.000.

1.000.000.000

Préstamos nacionales y censos.

576.868.305. La Comision gradua la baja de una décima, ó sea 57.686.830 rs., y la Junta se persuade ser arreglado este cálculo, si como es consiguiente, los acreedores no existentes, tuviesen en el tesoro nacional capitales de alguna cuantía como en la caja de amortizacion y la consolidacion de vales. 519.181.475.

Vitalicios.

Esta clase de deuda no tiene capital, sino renta; y por consiguiente no debe jugar en el cálculo de capitales; sino en el importe de los intereses anuales; su caducidad es progresiva, y sin duda se aumentará con la penuria que los persigue muchos años hace.

Banco nacional, Gremios, Filipinas, Provisiones y canal de Tauste.

502.451.539. Conviene la Junta en la baja de 74.250.000 rs., que dice la Comision por acciones en el Banco propias de los pósitos, propios, parcialidades de Indias, órdenes militares, temporalidades y monasterios. La regulacion de una quinta parte en las imposiciones en Gremios y Filipinas necesita apurarse con seguridad, y que la amortizacion se haga estensiva á manos muertas vigentes. La partida de 76 millones que dicen los propietarios y comerciantes de Madrid, por el ramo de temporalidades, está tambien sujeta á variaciones por la misma razon. La Junta entiende que esta deuda quedará por ahora reducida á 400.000.000.

Dote del Infante don Pedro. 30 000.000.

4.705.862.770.

Baja por capitales existentes en la caja del Crédito público, cuya cancelacion se está disponiendo, y que luego se anunciará.

90.000.000.

Líquido de la deuda con interés que calcula la Junta del Crédito público.

4.615.862.770.

Esta deuda disminuirá diariamente:

1. Por los vales y demas capitales libres que ingresen en compras, redenciones de censos, pagos de atrasos, y otros arbitrios comprendidos en la amortizacion.

2. Una parte considerable de la deuda bajo el título de obras pias pertenece á capellanías que no son de llamamientos de familias, y que caducan por la muerte de los actuales poseedores, en cuyo caso la nacion hace suyos capitales y renditos.

3. Los capitales pertenecientes á capellanías de sangre pasan á ser patrimonio de las familias por fallecimiento de los actuales poseedores. Pueden disponer de sus capitales invirtiendo los en compras de fincas como bienes libres, y por este medio lograrán hacerse propietarios, y la nacion estingue los capitales.

4. Podrá tambien disminuirlo considerablemente el que todos los vales y efectos de la deuda pública que existan, y en lo sucesivo ingresen en la tesoreria general de la nacion y en las de las provincias, se pasen desde luego al Crédito público para su inmediata cancelacion. Todos los cuerpos, sean de la clase que quieran, deben contribuir por su parte á que se disminuya la deuda, y no estará de mas que el Gobierno por los respectivos Ministerios excite el celo de aquellos para que pasen al Crédito público cualesquiera créditos pertenecientes á la nacion que entren en su poder.

DEUDA SIN INTERES.

En el cálculo de esta deuda debe tenerse presente con respecto á los réditos de capitales que caducan la opinion de la Comision de visita y lo aprobado por las Córtes en session del 28 de marzo (duda 7.^a)

que no pudiendo tener las leyes efecto retroactivo, es claro que deberán darse cuantos documentos se pidan de la deuda sin intereses por los réditos vencidos hasta 9 de noviembre de 1820, respectivos á capitales de fundaciones que caducaron.» Consiguiente á esta resolucíon, que aun no se ha comunicado al Crédito público, no puede ser tan considerable la baja que indica la Comision en los ramos de juros, obras-pías Gremios y Banco; y la Junta calcula en reales vellon.

100.000.000.

La Comision hace la baja de 57,686.830 reales por capitales de empréstitos nacionales, y la Junta conviene en la posibilidad. Suponiéndoles el interes de 4 y medio por ciento, y que este no se haya pagado desde el año de 1806, importarán los réditos que caducan, sino estan comprendidos en la declaracion anterior de las Córtes, 36.342.698 reales. No se alcanza la causa de que procede la enorme diferencia entre esta cantidad y la de 600 millones que estampa la Comision en su informe, porque esta última equivale al premio del todo de la deuda en 10 años, y no pueden caducar intereses de capitales que subsisten. .

36.342.698.

Se deducen como lo hace la Comision de visita por réditos de Propios.

22.000.000.

En concepto de la Junta es excesivo el cálculo de la Comision en los vitalicios cuya caducidad de rentas la hace subir á 60 millones; es decir, la mitad de los atrasos que espresa la lista número 2.º del decreto de 9 de noviembre de 1820. No cree la Junta pueda esceder en el dia segun los documentos presentados de.

6.500.000.

Aunque se sepa positivamente como dice la Comision de visita que solo circulan 9 millones en cédulas de consolidacion, no cabe la baja de 26 millones hasta los 35 que bajo este título expresa el decreto de 9 de noviembre, lista número 2. En dicha cantidad se deben considerar comprendidas las letras que la consolidacion giró á cargo de su tesorería y comisionados en las provincias, que no fueron pagadas; las libradas y aceptadas por la caja, los pagarés procedentes de octavas partes del producto liquido de ventas, y algunos otros efectos, por cuya razon no puede hacerse por ahora baja alguna á este artículo, mucho mas cuando aquellos efectos existen en manos de particulares.

Atrasos de tesorería general.

Dice la Comision de visita que tiene fundamentos para creer que esta partida, que en la designacion hecha por las Córtes figura por 4.734.161.825., no llegará á 600 millones por haberse fijado sin datos, y porque mucha parte pertenecía á manos muertas. Por consiguiente la rebaja será segun dice la Comision, 4.134.161.825. rs.

La Junta está persuadida que esta deuda ha de tener necesariamente una baja muy considerable.

Se considera que esta deuda procede de obligaciones peculiares de la tesorería, porque los atrasos de réditos de los ramos que han estado á cargo de la misma, tienen cada uno su cantidad designada en la lista número 2. del decreto de 9 de noviembre.

Su liquidacion empezó en 1816, y segun las relaciones pasadas al Crédito público, importa la liquidada 831.538.662 reales, inclusa la deuda fluctuante de la misma tesorería, que el señor don José Canga Argüelles graduó por el valor de 900 millones en su memoria sobre Crédito público presentada á las Córtes con fecha 4 de setiembre de 1820.

La Junta en su exposicion al Congreso el 14 de marzo último y estado núm. 6, manifestó se habian reconocido en el año próximo pasado bajo la inicial A. por atrasos de sueldos, pensiones, viudedades y otras clases hasta 30 de junio de 1820, que son precisamente de las que se trata, 594.795.978 reales y 15 mrs. El aumento que ha tenido este reconocimiento desde entonces hasta fin de mayo último, es de 109.809.021 rs: por consiguiente se halla reconocida la suma de 704.604.999 reales que excede de los 600 á que conceptuó la Comision de visita podria quedar reducida esta deuda.

No tiene la Junta los fundamentos que la Comision para asegurar el calculo; pero con todo se aventura á graduar una baja de..... 2.550.000.000.

Tambien se deben considerar como disminucion los créditos comprendidos en las 11 cancelaciones anunciadas el mes próximo pasado que ascienden á..... 184.020.534.

Igualmente se pueden graduar los créditos sin interés existentes en caja, y pendientes del examen en las respectivas oficinas para proceder con la mayor brevedad á su cancelacion en..... 200.000.000.

Resulta por este cálculo que el total de bajas asciende á..... 3.098.842.698.

La deuda sin interes, segun la lista núm 2. adjunta al decreto de 9 de noviembre, importa. 7.205.792.028.

Aparece pues un resto de. . . 4.106.949.330.

Réditos respectivos á 1821 á pagar en documentos de la deuda sin interes en virtud del artículo 1.º del decreto de 29 de Junio. . . . 160 000.000.

Total calculado de la deuda sin interes. 4.266.949.330.

Bienes nacionales.

Aqui se detiene la Comision en citar los varios economistas y procuradores de reynos que declamaron desde el siglo catorce sobre la riqueza inmensa que adquirian las manos muertas, con el objeto de encarecer el valor de la hipoteca en beneficio de los acreedores. A las citas referidas pudiera la Junta añadir otras mas, pero esto se atribuiria á deseos de ostentar erudicion y conocimientos esquisitos en materias en que tanto se ha escrito, en que no hay mas que copiar á otros, y en que los hombres han caminado con un celo acaso escesivo.

Gradua la Comision de visita los bienes de obras-pias, memorias y hermandades en dos mil millones; cantidad demasiado considerable por su estension que quiera dársele, pues debe tenerse presente, que desde el año de 1798 hasta el de 1808, se han estado vendiendo estas fincas á virtud de reales decretos, y que hay ciertas clases de fundaciones cuyos bienes no pasarán al Crédito público por estar exceptuados de la amortizacion en virtud de los decretos de las Córtes. La Junta no ha omitido diligencia para investigarlos y tomar la posesion, ha encontrado dificultades que no ha estado en su mano vencer; pero nada omitirá para aumentar esta hipoteca.

Los bienes de las encomiendas valuados en 400 millones por la Comision deben considerarse por la sucesiva aplicacion al Crédito público segun vayan vacando, cuando posea las que administra el tribunal ó tesoro de las órdenes, y decretandose la nulidad de las gracias de supervivencias. Pero esto no prueba que en el dia tenga la deuda esta hipoteca sino que la tendrá en lo sucesivo; seguridad bastante para que descansen en ella los acreedores.

Como por los artículos 2.º y 3.º del plan de arbitrios para casas de beneficencia está mandado en 12 de febrero último, se restituyan los bienes de las temporalidades de los Jesui-

tas, y que caso de estar vendidos sean aquellas indemnizadas, disminuirá esta parte de la hipoteca.

No pueden considerarse aplicados de hecho los bienes de la última duquesa de Alba, respecto hay juicio pendiente sobre su propiedad, y según tiene entendido la Junta, próximo á fallarse en favor de particulares.

Gradúa la Comisión de visita, según un economista, en dos mil millones el valor de la mitad de los baldíos. Copia literalmente lo que el señor Canga Argüelles dijo al Congreso en su memoria sobre Crédito público el 4 de setiembre de 1820; página 112, con solo la pequeña diferencia de que aquel señor, secretario entonces del despacho de hacienda, graduó el valor de la mitad por cálculo aproximado en cuatro mil millones de reales, y ahora la Comisión de visita la estima en dos mil, sin duda porque aquella cantidad le pareció excesiva, ó porque habrá rectificado los datos del curioso anónimo economista español. La Junta está persuadida que esta mitad formaría una masa considerable de hipoteca, si los pueblos se prestasen de buena fe á la justa división, sino pretendieran apropiárselos todos como necesarios, y si en la división hubiera la igualdad que corresponde; pero la experiencia ha demostrado lo contrario, y la Junta ha representado al Gobierno para que removiendo con mano fuerte estos obstáculos tengan cumplido efecto los decretos de las Cortes, y no se perjudique á los acreedores.

Quisiera la Junta convenir con la Comisión en que el valor de las fincas de monacales estinguidos y conventos reformados asciendan á dos mil millones; pero no es dable que así sea, según las relaciones que obran en el establecimiento. Es cierto que esta hipoteca se aumentará por la sucesiva supresión de conventos, por el descubrimiento de bienes de monasterios que ocultará el interés, y por el sobrante de los conventos existentes que tengan mas rentas de las necesarias. No ha olvidado la Junta estos tres objetos, ha solicitado los auxilios del Gobierno, y ha reiterado á los empleados en las provincias la averiguación de estas fincas.

Los bienes del clero secular están, como dice la Visita, obligados á reintegrar á los legos poseedores de diezmos. Para conocer el sobrante es preciso que las Cortes se sirvan arreglar la dotación del clero, ver si el medio diezmo cubre ó no la cantidad necesaria, liquidar á los partícipes, y reintegrarlos con fincas. El Crédito público no puede hasta tanto contar con estos bienes, especialmente cuando por el decreto de las Cortes de 29 de enero último, se ponen al cuidado de las juntas de partícipes, encargadas de todas las operaciones hasta su venta. Es decir que el Crédito público queda limitado á re-

cibir aquellos bienes que se le entreguen decididamente para amortizar la deuda. Si fuese posible hacer en breve tiempo esta operacion podrian saber los acreedores el valor de esta hipoteca; pero la Comision habrá conocido las dificultades que se tocan en estas grandes operaciones en los cuatro meses desde la fecha de aquel decreto. Está convencida la Junta de que el Crédito público tendrá un aumento de hipoteca en estos bienes: cual pueda ser, no es facil decirlo, ni la misma comision se atreverá á asegurarlo.

Segun el estado número 12, que la Junta acompañó á la memoria de 14 de marzo importan los bienes nacionales 1.103.678.414.

A esta suma calcula los aumentos sucesivos.

Obras-pias, memorias y hermandades.	500.000.000.
Encomiendas.	400.000.000.
Baldios	1.000.000.000.
Monasterios y conventos	1.500.000.000.
Clero secular.	1.500.000.000.

Total valor de los bienes nacionales. 6.003.678.414.

Importe calculado de la deuda con interés.	4.615.862.770.
Id. sin él.	4.266.949.330.
Total.	<u>8.882.812.100.</u>

La anterior Comision especial de visita en su informe de 13 de octubre último á las Cortes decia:

»Tampoco se le oculta á la Comision la incertidumbre en que quedan los acreedores por la parte en que los bienes y arbitrios del Crédito público no alcancen á satisfacerlos; pero sobre esto se abstiene espresamente de hablar porque lo estime prudente, y útil al propósito de extinguir la deuda.»

Parece que dicha Comision conoció que los bienes no igualaban en su valor al importe de la deuda, y que dudosa del acierto no quiso aventurarse en el cálculo, dejándolo en la incertidumbre porque asi convenia, como ella misma dice; esto es, porque si los acreedores estuviesen seguros de que la hipoteca excederia á las obligaciones, los créditos tomarian estimacion, y los bienes se venderian por menos valor. Si la citada Visita anterior se hubiese persuadido de que sobraban fincas, no habria perdonado á la Junta en su dictámen, cuyas bases encomia, y sigue la Comision actual.

Los encargados del Crédito público no se propusieron desconsolar á los acreedores ni tampoco presentarles un campo ameno en que pudieran formar esperanzas de copioso, pero dudable fruto. Digeron con la buena fé que los caracteriza, y en la que no creen desmerecer á la de la Comision actual de visita, el resultado de sus trabajos en grande, indicaron las esperanzas que debian concebir los acreedores, consultaron dudas favorables á los mismos que las Córtes han resuelto en parte, pidieron arbitrios, proteccion y auxilios eficaces con el lenguaje de la verdad, que siempre han usado; no hicieron calculos, y como ahora los habrian presentado si la Comision de visita los hubiese deseado de la Junta. La opinion de los funcionarios del Crédito público será como la de cualquiera otro, sujeta á equivocaciones de que nadie puede vanagloriarse estar esento, ni los mismos individuos de la Comision de visita, aunque tan acreditados en materias económico políticas de calculo y deudas. Si aquella opinion fué ó no el resultado de la actividad y energia empleadas en llevar á debido efecto los decretos de las Córtes, lo conocerá la Comision si algun dia se acerca á visitar el establecimiento y dar cumplimiento á lo mandado por el Congreso. Entonces podrá decirlo con seguridad, y ojala que asi se hubiese hecho para convencimiento de que la Junta ha llenado sus deberes hasta donde le ha sido posible, y para que los acreedores viesen la uniformidad de principios y planes dirigidos al solo objeto de su felicidad.

Observaciones sobre la situacion actual del establecimiento del Crédito público.

Manifiesta la Comision que los datos de su antecesora, los de las visitas en las provincias, y los que dá la correspondencia con la Junta, son bastantes para conducir con seguridad al Congreso en la materia. La Junta vé con satisfaccion que sus noticias no han sido del todo inútiles á la Visita; pero en lugar de una correspondencia y trabajos penosos con perjuicio de otros no menos urgentes, habria sido mas conforme evitar la mayor parte de ellos por medio de sesiones en que se presentan de diverso modo los negocios, se esplayan mejor las ideas, se rectifican las concebidas con equivocacion, aunque inocente, y se logra por último resultado el conocimiento de las necesidades para buscar el remedio. Esto ha pedido la Junta, y no dejará de repetirlo mientras exista, aunque no tenga la satisfaccion de lograrlo.

Antes de entrar en el examen llama la Comision la atencion del Congreso sobre los pagos ó inversion de fondos desde 1.º de abril de 1814 hasta fin de 1819.

La anterior de visita habló también sobre esto en su informe á las Córtes de 13 de octubre último, y la Junta hizo en su vista una exposicion á las mismas en 30 de noviembre. Espera que el Congreso se sirva dedicar su atencion sobre ambos documentos que se hallan impresos. Por lo mismo se limitará hacer las siguientes observaciones.

1.^a Que las cantidades entregadas á tesoreria en tiempo de la Junta han sido con calidad de reintegro: las de la Comision de reemplazos, que son la mayor parte de los 90 millones, no pertenecen á la época de la Junta; y es bien público que esta fue disuelta en noviembre de 1818, pasando el establecimiento y sus productos á la tesoreria general para disponer de ellos libremente con destino á la expedicion de ultramar: las anticipaciones á canales y establecimientos no fueron voluntariedades de la Junta en su tiempo, sino efecto de las órdenes del Gobierno que entonces reasumia todo el poder.

2.^a Que si los acreedores llamados legos solo cobraron 8.549.095 rs. 9 mrs., los que no lo eran y no desmerecian á aquellos, como hospitales, capellanes, vinculistas, corporaciones de quienes depende la subsistencia de muchas familias, fueron también socorridos y lo habria sido mas si hubiese permanecido la Junta hasta el restablecimiento de la Constitucion.

3.^a Si se redimieron prestamos del consulado de Cádiz no fué por voluntad de la Junta sino por órdenes del Gobierno, y la nacion ganó la diferencia enorme de premios de 12 por ciento en el metálico, y 6 por ciento en los vales. El Crédito público debió reintegrarse con el producto del derecho de subvencion; pero fué despojado de él, y no tuvo efecto el reembolso.

4.^a El amargo resultado de que se lamenta la Comision cuando los fondos del Crédito se han distraido á objetos ajenos, no es obra de la Junta. La Comision debió dividir épocas, analizar las obligaciones, y no presentar un cuadro sin instruccion para formar ideas equivocadas, y comprometer, si es posible, la opinion.

La Comision inserta una parte del dictamen de la anterior á las Córtes en 16 de enero último relativa al sistema y estado del establecimiento, manifestando que los Directores no contestaron victoriosamente en dictamen de la actual Visita. La Junta no se admirará que su esposicion al Congreso en 10 de febrero último á vista de aquel dictamen como cuantas haya hecho y acaso pueda hacer, no satisfagan las ideas de la Visita, porque una suerte desgraciada persigue tiempo hace á los individuos del establecimiento, ataca su opinion, y prepara el grande trastorno que se ha meditado. Asi pues se reducirá á pedir al Congreso y al público imparcial el detenido exámen de sus representaciones á las Córtes, el cotejo de todos los

documentos, y que su voto decida la cuestion.

Sigue la actual Comision de visita el mismo camino trazado por la anterior, manifestando que por los papeles que tiene á la vista ve calificado y justifican el estado fatal en que se encuentra el establecimiento.

1.º “En efecto, continúa la Comision, de la correspondencia seguida por la misma aparece: «primero, no haber contestado la Junta nacional á la pregunta que esta le hizo en 11 de marzo sobre el estado en que se hallaba el traspaso de los bienes del clero á sus comisionados: si bien se sabe no haberse realizado á consecuencia de las reclamaciones de indotacion que hicieron las iglesias por el corto rendimiento del medio diezmo.,,

Solo un error involuntario puede dar lugar á esta acriminacion. Es cierto que la Comision de visita dijo á la Junta en 11 de marzo, que necesitaba saber sin pérdida de tiempo el estado en que se encontraba el traspaso de los bienes del clero á los comisionados especiales del Crédito público. La Junta contestó en 27 del mismo, con remision de varios oficios de los comisionados especiales; que habia circulado el decreto de las Córtes de 29 de enero; que por él debian hacerse cargo de los bienes del clero y fábricas, las juntas de partícipes y comisionados especiales, incluso los muy pocos en que habia entendido el Crédito público por la oposicion de los cabildos á desprenderse de ellos, alegando la insuficiencia del medio diezmo: que no debia entender la Junta en este ramo, y que con aviso de la Comision de visita daria sus órdenes, para que los comisionados públicos y contadores del Crédito público cesasen en toda intervencion, entregasen los papeles y documentos á los comisionados especiales, y formasen la cuenta de lo percibido y gastado por este ramo.

No ha recibido la Junta contestacion á este oficio, ni á los de 12 y 30 de abril en que recordaba su despácho por la urgencia de promover el cumplimiento del decreto, dando solucion á las muchas dudas consultadas por los comisionados, y á las repetidas instancias de cabildos y eclesiasticos sobre los bienes y su congrua respectiva.

Baste lo dicho para convencerse de que la Comision no tuvo presente estos antecedentes al acriminar á la Junta, y que esta ha mirado con mas interés las resoluciones del Congreso.

2.º “Que la misma Junta, dice la Comision, ignoraba absolutamente el estado en que se encontraban las visitas mandadas hacer por las Córtes á sus dependencias.,,

Por el decreto de 5 de junio del año último, ninguna intervencion tiene la Junta en las visitas, y solo puede corresponderle dar sus órdenes á los comisionados y contadores pa:

ra que tengan en las mismas oficinas á disposicion de los visitadores los libros y demias papeles que necesiten para desempeñar su encargo, como así lo ha mandado á todos sus empleados. Si la Junta se hubiese entrometido á conocer el estado de las visitas, la comision de Córtes lo habria considerado como usurpacion de sus facultades, y como una infraccion: no lo ha hecho, porque no debió hacerlo, y se la censura porque ignoraba el estado de aquellas. ¿Cuándo hallará la Junta en la Comision de visita una conformidad en ideas y operaciones? Se ve que está muy distante de realizarse. Los comisionados y contadores han comunicado á la Junta el nombramiento de los visitadores: pocos de estos se han dado á conocer á la Junta como tales, y el aviso del estado ó resultados de sus investigaciones y fiscalizacion, no debieron darlo á la Junta, sino á la comision de Córtes.

3.º «Sobre el estado de formacion y presentacion de cuentas generales del establecimiento á la contaduría mayor.»

Ha manifestado la Junta á la Visita que estas cuentas son vastas y complicadas: que no se pierde oportunidad en concluir las pendientes, y estarian mucho mas adelantadas si las oficinas no se hubiesen ocupado exclusivamente en muchos trabajos que la Comision ha pedido, y que ella misma indica. Las cuentas generales del Crédito público no son como las de otro cualquier establecimiento; y si la comision desconoce exactamente su estension y naturaleza, la Junta la invita desde ahora á su reconocimiento.

4.º «Que el importe de las fincas nacionales ya tasadas, y cuya venta no se ha anunciado aun al público, asciende á 1.103 millones.»

No entrará la Junta en la cuestion de si es ó no político y conveniente precipitar las ventas, cuando no estan reconocidas las obligaciones, adjudicadas las hipotecas por el todo, y de consiguiente se ignora con certidumbre el importe de aquellas, y el valor de estas.

Las opiniones variarán por mil causas; y cada uno fundará la suya en razones sólidas ó aparentes: el resultado dirá si es ó no oportuna esta precipitacion.

La Junta ha dado mayor estension al boletin diario que se publica de orden de las Córtes, y la Comision pudo haberlo espresado, pues se le remiten para su noticia. En el dia estan anunciadas en venta sobre 20.000 fincas.

5.º «Sobre el aumento de empleados por consecuencia del que tuvieron los negocios desde 1813.»

Manifestó la Junta á la Comision las causas que exigieron este aumento, y le remitió el estado comparativo de sueldos en diciembre de 1819 y 1821. Ademas la Junta ha dirigido una

esposicion al Congreso en 20 de mayo último, sobre la inculpacion que se la hizo en sesion de 12 del mismo por la Comision de visita de haber faltado á lo prevenido en el decreto de 29 de noviembre de 1813, concediendo aumento de sueldos á los empleados que tenia, y nombrando otros nuevos. En ambos documentos entiende la Junta desvanecer las ideas de *resultas gravosas*, que dice la Comision; pero respecto hay espediente separado, las Córtes se servirán tenerlas en consideracion.

6. «Que no se han enagenado fincas y censos de capellanías vacantes y obras-pias agregadas al Crédito público en la provincia de Madrid; y que la Junta ignora sus productos.»

La Comision se desentiende de la naturaleza de este ramo; de los inconvenientes y obstáculos que deben vencerse para entrar en su posesion el Crédito público: por el contrario, parece no hay mas que decir; una finca fue de una obra-pia: tomo la posesion y la vendo: fulano ha sido su administrador, pues dé cuentas y entregue el sobrante si lo hubiese. En tal caso no hay duda podria acriminarse á la Junta que tolerase este abandono, dando con su apatía un funesto ejemplo á los empleados en las provincias.

7. «Al cabo de diez y siete meses, dice la Comision, que las Córtes aplicaron como recurso para la estincion de la deuda la mitad de los baldíos, nada se ha hecho para llevarlo á efecto, y solo se ha reducido á una circular aprobada por el Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado.»

La órden de las Córtes de 8 de noviembre de 1820 encarga á los Ayuntamientos de los pueblos la formacion de los espedientes de baldíos en el tiempo que prescriban las diputaciones provinciales con intervencion del Crédito público. Las diputaciones deben examinarlos, remitirlos á la aprobacion del Gobierno devolverse con ella y pasarlos á los ayuntamientos, procederse á la adjudicacion por mitad á particulares y al Crédito, y este hacer en seguida su enagenacion.

Las mismas Córtes por orden de 29 de junio de 1821 mandaron, art. 2.º «Que luego de publicada esta resolucion se proceda inmediatamente por los ayuntamientos á convocar los respectivos acreedores, para que liquidados sus créditos pueda llevarse á efecto el art. 10 de la citada orden de 8 de noviembre, cuyo cumplimiento es una previa disposicion al repartimiento.,,

Desde luego se ve que la resolucion de 8 de noviembre no pudo tener efecto hasta lo mandado en 29 de junio de 1821, y que no son 17 meses los que han pasado sin hacerse nada, sino solos 12 y no cumplidos, suponiendo haberse circulado sin perdida de tiempo esta última resolucion.

Para que el no haberse hecho nada en la adjudicacion de

la mitad de baldíos no se atribuya á la Junta, baste ver en las determinaciones del Congreso que esta operacion no está cometida al establecimiento; que no es tan sencilla como se presenta; que la formacion de expedientes, su examen, aprobacion, devolucion y demas trámites exigen tiempo; que el Ministerio de la Gobernacion, por mucho celo con que esté animado, no siempre podrá dedicarse esclusivamente á este importante asunto; y ya se ha dicho que hay reclamaciones de la Junta al Gobierno sobre oponerse á que el Crédito público tenga conocimiento en la division, y que no ha olvidado esta parte de las hipotecas; pero no está en sus facultades apartar los obstáculos que se oponen á las benéficas ideas de las Córtes.

8. "Ignora la Comision si hay algun comisionado alcanzado por vicio de su manejo; el importe de los descubiertos, y que la Junta no ha remitido esta razon.,,

En efecto en 19 de mayo, fecha del dictamen de la Comision, no habia contextado la Junta; pero lo ha hecho despues procediendo este atraso de conceptuar poco urgente este pedido. En él verá la Comision que algunos comisionados hay alcanzados por resultas de providencias dadas por los empleados del Gobierno anterior, y que la Junta continúa las diligencias judiciales y gubernativas contra sus bienes para reintegro de descubiertos.

9. "Que se han cobrado segun la Junta desde 1814 hasta 1821 por atrasos de consolidacion 96.070.550 reales.,, y mas adelante dice. «Aparece asimismo que son cuantiosos los atrasos que resultan á favor del establecimiento por todos los arbitrios que le estan aplicados, y por los que percibe en la actualidad en lo cual convienen todas las visitas.,,

Cuando el pago de las contribuciones y arbitrios no se logra á los plazos vencidos, ó en la sazón en que los contribuyentes puedan ejecutarlo con desahogo, se originan atrasos y se dificultan cobrar los corrientes. Si á esto se aumenta en unas provincias la abundancia de frutos con imposibilidad en su estraccion, y en otras escaseces, enfermedades y otros males; supresion de unas rentas; susbtitucion con otras; nuevos sistemas y trastornos en la recaudacion, por necesidad se seguirá el olvido de lo que se debe, y la resistencia á pagar. Esto se ve que sucede en la hacienda pública á pesar de toda la energía que sus funcionarios emplean en la recaudacion, y con mayor motivo debe sufrirlos el Crédito público porque el origen de sus atrasos es mas remoto, odiosa la naturaleza de muchos de ellos, y en fin el establecimiento carece de la fuerza física necesaria para hacerse obedecer y obligar al pago.

La Junta ha pedido la cooperacion del Gobierno, y los auxilios de las autoridades en las provincias; ha repetido órdenes las mas estrechas á los empleados del Crédito, y para asegurar-

se si hay ó no morosidad, la Comision puede hacer desde luego la visita de las oficinas generales, donde hallará la defensa de la Junta.

Hay atrasos incobrables; otros de que podrá sacarse algun partido, ya condonando parte de ellos, ya concediendo plazos como diariamente se practica con aprobacion del Gobierno. Otros en fin que mas recientes ó en contribuyentes con posibilidad ó medios para pagar, estarian ya realizados á no haberse declarado por el Gobierno que si no bastasen los medios ordinarios acuda el establecimiento á los tribunales de justicia; recurso triste que ademas de la odiosidad que le acompaña, solo ocasiona gastos anticipados, un tardío reintegro, y un cobro que imposibilita al pagador, ó acaso lo arruina.

La Junta convencida de esto mismo por una amarga experiencia ha consultado al Gobierno pidiendo que en la exaccion y cobro de atrasos del Crédito se observe el mismo sistema que en los de la hacienda pública como antes se practicaba. Esta concesion es tan justa como necesaria para asegurar los intereses de los acreedores.

10. »Dice la Comision que la Junta confiesa haber tomado posesion de todos los arbitrios señalados en el decreto de 9 de noviembre, y que las Córtes verán cuando se hable del resultado de las visitas, que no han correspondido las resultas á los deseos de la Junta.»

Es muy cierto que aun cuando esta mereciese alabanzas de la Visita en vez de acriminaciones, no estaria satisfecha ni llenos sus deseos; pero si no han respondido las resultas como aquella dice, no se acuse á la Junta por omisiones en que juzga no ha incurrido. No se ha visto hasta ahora que nuevos arbitrios, recursos ni medios se hayan realizado con solo la expedicion de leyes: dificultades y casos imprevistos, que se presentan segun los tiempos han hecho ilusorios los unos, y tardíos los otros, y en el Congreso mismo hay dignos representantes de la nacion por cuyas manos cuando funcionarios públicos y en puestos elevados han pasado estos ejemplos repetidas veces.

La Junta apela á su juicio imparcial: él dirá las amarguras y los tropiezos que tuvieron que separar para coger el fruto de una ley, ó de un decreto, y si aquel correspondió ó no á las miras del Cuerpo legislativo, á las intenciones del Gobierno, y á sus mismos deseos.

11. La Comision continúa, »no puede decir si se halla afianzado competentemente el manejo de caudales del Crédito público en Madrid y en las provincias, porque la Junta no evacuó el informe que le habia pedido.

Cuando vió aquel dictámen no tenia la Comision de visita la razon circunstanciada de las fianzas de los comisionados en

las provincias que ya se la ha remitido. En dicho estado encontrará las del comisionado en Madrid, siendo extraño que el Visitador de esta provincia no se haya informado de su contaduría si las había ó no presentado; pero en todo se demuestra la animadversión contra la Junta nacional del Crédito público.

No se detendrá esta en contestar á las acusaciones que la Comision inserta en su dictamen y apendice por que no es posible hacerlo en tan poco tiempo, y porque no juzga prudente aventurar sus opiniones sin el detenimiento y examen debido. La Comision, consultando el bien general, pudo haber facilitado á la Junta las noticias ó resultados de las visitas en las provincias para dar las disposiciones que mas conviniesen á la mejor administracion, y esto, aunque no se halle prevenido por los decretos habria sido mas ventajoso, mas digno de la Comision que el amalgamiento de acusaciones, y la condenacion sin haber oido al que se supone delincuente, y sin darle tiempo para hacer su defensa. Pero cada uno la hará cuando pueda y á su modo, pues se trata de la opinion que todos aprecian y del bien de los acreedores. Acaso desaparecieran tantos extravios de que se conduce la Comision. ¿Y entonces que dirá á vista del desengaño? Que ha sido sorprendida ó mal informada; pero esto no es bastante en tales casos. La Comision ha presentado su dictamen á las Córtes sin haber oido la opinion de la Junta, sin haber hecho la visita; en una palabra, los individuos de la Junta han sido despreciados, desatendidas sus exposiciones, y hasta la franqueza con que siempre se han presentado. La Junta nunca ha conocido el misterio en sus operaciones; nada ha reservado si con la publicacion resultaba un bien general, y de esto se convencieron los dos individuos de la anterior Comision de visita en las tres veces, aunque por pocas horas, que se reunieron á la Junta.

Ignorando esta cuales fuesen los nuevos planes de la Comision, no podia prepararse á hacer sus observaciones. Un verdadero misterio ocultaba el nuevo plan de la Comision; pero al fin impreso y puesto en venta, pudo la Junta conocerlo. Ha visto que se va á discutir dicho dictamen, y protestando á las Córtes que no defiende el interes individual de la Junta, sino el general de los acreedores, y la opinion tan apreciable á ciudadanos honrados, pide al Congreso toda su atencion sobre la

Forma que deberá recibir el establecimiento del Crédito público.

Los trastornos en establecimientos tan vastos como el de que se trata no deben introducirse violentamente cuando tienen

un sistema conocido bajo el cual ha marchado por ocho años, y que ha servido de modelo para la formacion de otros. Tal es el reglamento provisional que dieron las Cortes extraordinarias en 29 de noviembre de 1813, respetado en todos tiempos, y cuyas bases subsistirán por mas variaciones y nombres que pongan las Comisiones. Si la esperiencia ha descubierto defectos ó abusos, corrijanse desde luego, pero no se destruya un edificio sólido á riesgo de que el nuevo que se intenta substituir cause mas males que bienes se prometa el celo de los hombres.

Pero llévase á efecto en buen hora la novedad de suprimir la Junta y su secretaría: substituyáanse las Comisiones: disminuyase cuanto se quiera el número de empleados: haya la mayor actividad en los trabajos: dirija el crédito de la nacion una Junta de gobierno, y los Comisionados que nunca hayan intervenido en la recaudacion y administracion de los fondos del establecimiento; cuales serán los resultados? Una inmediata paralización en los negocios; la consiguiente confusion y perjuicios; el recargo de sueldos á cesantes; la creacion de nuevos empleados, y el disgusto de los acreedores que nada ganarán en estos cambios nominales, antes salir castigados en sus intereses.

¿Que es lo que se encuentra por último resultado en el dictamen de la Comision? Presentar el establecimiento del Crédito público en un espantoso abandono, en horrenda dilapidacion, y entregado á hombres prevaricadores ó imbéciles. Acusar á la Junta y á todos los funcionarios, no deteniéndose en el modo, ni dando lugar á la defensa para que la disolucion del cuerpo sea repentina. Disponer en su contra la opinion pública para que reciba con aplauso novedades de tal tamaño; ¿Y es esto lo que ha de consolidar la deuda, dar estimacion al papel de crédito, aquietar la ansiedad de los acreedores, y asegurar su futura suerte? ¿acaso el descrédito procede del actual sistema? Los acreedores y la Junta misma desearian que asi fuese; pero el sistema ha sido el mismo desde 1813 y en el transcurso de los años ha sufrido la deuda variaciones considerables en su estimacion. Luego las causas serán la inestabilidad, el aumento ó disminucion de arbitrios para pagar premios, la cuantía de los bienes para la amortizacion, y la seguridad de que el orden establecido se perfeccione, pero no se destruya. Si fuese la causa del descrédito el actual sistema parecia consiguiente que, conocido el que ahora propone la Comision de visita adornado con lisongeras esperanzas, hubiesen tomado mas valor ó estimacion los documentos de la deuda, pero desgraciadamente ha producido un contrario resultado. El ramo del crédito es no menos importante y delicado que el de la hacienda pública de las naciones: exige la reunion de muchos datos y noticias; ver si los medios cubren ó no

las obligaciones; conocerlas con la posible exactitud, y que un detenido examen preceda á la resolución. Disminuir las obligaciones y aumentar los medios con conocido exceso, no es el verdadero camino, y el cálculo siempre debe girar sobre el principio de que en el caso de equivocación sea en favor de la masa general de la deuda.

La Junta no encuentra en el dictámen de la Comisión de visita los nuevos recursos que se prometió de su celo: esperaba que para un objeto tan laudable como asegurar el pago de réditos, los hubiese propuesto en su arreglo definitivo de acuerdo con la Comisión de hacienda, cuyo auxilio, luces y conocimientos había solicitado oportunisimamente. Este debió haber sido el principal objeto, pues en él se interesan más los acreedores: los planes de sistemas gubernativos son secundarios, y si bien contribuyen con su exacta observancia á la buena administración; poco se adelantará cuando los medios son cortos, cuando tienen una conocida disminución, y cuando no se substituyen con otros equivalentes.

Hubiera sido de desear que las Comisiones hubiesen presentado á las Cortes de una vez las obligaciones y los medios: las varias consultas é ideas de la Junta sobre ventas de fincas, sobre disminución de la deuda y demás puntos pendientes sobre que no ha recaído resolución. Arreglado esto con la precisión y claridad necesaria, entonces habría sido muy oportuno examinar el sistema actual, mejorarlo ó substituirlo con otro si las bases del que rige son tan viciosas como supone la Visita. A los acreedores no les importa mucho que haya Junta ó Comisiones: saben que no puede prescindirse de haber empleados y de pagarlos sus sueldos, y así lo que apetecen es tener al frente hombres de opinión, probidad y actividad llámense como se quieran; que se les afiance sus premios y empleo de capitales, y que sus fortunas no estén sujetas á variaciones tan continuadas.

Precisada la Junta por su deber ha hecho estas observaciones con la premura que exigen los cortos momentos, y con el solo fin de que las Cortes se sirvan examinar muy detenidamente el importante asunto del crédito nacional. Si la Junta no ha desmerecido de la buena opinión del Congreso, espera acceda á sus instancias mandando que se acerque la Visita, en cumplimiento del decreto de 5 de junio, y que se oiga á la Junta, al menos por los conocimientos prácticos que deben tener sus individuos; pero si contra su esperanza, y por causas que desconoce, no la gozasen como hasta ahora, ruegan á las Cortes se sirvan eximirles de sus destinos, si han de continuar en esta lucha tan desigual, sin contribuir al bien de la nación, único objeto á que siempre han dedicado sus desvelos.—*Madrid 12 de junio de 1822.*—Bernardino de Temes—Bernardo de Borjas Tarius—José Aranalde.

las obligaciones; conocerlas con la posible exactitud, y que un
determinado examen preceda a la resolución. Asimismo las obliga-
ciones y aumentar las medidas con conocido exceso, no es el
verdadero camino, y el estado siempre debe estar sobre el
principio de que en el caso de equivocación sea en favor de
la masa general de la deuda. Por esta razón, y por
-La Junta no encuentra en el dictamen de la Comisión de
vista los nuevos recursos que se piden de su celo: espe-
cialmente para un objeto tan tangible como asegurar el pago
de los intereses, los cuales propuestos en su artículo definitivo de acor-
do con la Comisión de Hacienda, cuyo artículo, leyes y con-
diciones, ha sido solicitado oportunamente. Este debe ha-
ber sido el principal objeto, pues en el se interesan más los
acreedores; los planes de sistemas gubernativos son segun-
das, y si bien contribuyen con su exacta observancia a la bue-
na administración, poco se adelantará cuando los medios son
cortos, cuando tienen una conocida limitación, y cuando no
se substituyen con otros equivalentes, como sucede en los
Habría sido de desear que las Comisiones hubiesen presta-
do a las Cortes de una vez las obligaciones y los medios
las varias cuestiones de ideas de la Junta sobre estas de fin-
cas, sobre disminución de la deuda y demás puntos puden-
tes sobre que no ha recibido resolución. Atendido esto con la
precisión y claridad necesarias, entonces habría sido muy oportu-
no examinar el sistema actual, mejorarlo o substituirlo con
otro si las bases del que rige son tan vitiosas como supone
la Junta. A los acreedores no les importa mucho que haya
Junta o Comisiones: saben que no puede prescindirse de haber
empañados y de pagarlos sus intereses, y así lo que apertren
es tener al frente hombres de opinión, probidad y actividad
hombres como se piden; que se les entregue sus premios y
empleo de capitales, y que sus fortunas no estén sujetas a va-
riaciones tan continuadas. Después de esto, el estado de la
Precisada la Junta por su deber ha hecho estas observa-
ciones con la brevedad que exigen los pocos momentos, y con
el solo fin de que las Cortes se sirvan examinar muy deten-
nidamente el importante asunto del crédito nacional. Si la Jun-
ta no ha desmerecido de la buena opinión del Congreso, espe-
cialmente en sus instancias mandando que se suspenda la Vista
del cumplimiento del decreto de 2 de Julio, y que se siga
a la Junta, el fin de los conocimientos prácticos que
deben tener sus individuos, pero sin como se repetían, y por
tanto que desconoce, no la gozase como hasta ahora, tan-
to a las Cortes se sirvan eximirle de sus deberes, si han de
continuar en esta lucha tan desigual, sin contribuir al bien de
la nación, único objeto a que siempre han dedicado sus de-
beres. Hecho en la Junta de 18 de Julio de 1842. Fernando de Tamarit
Bernardo de Rojas. Juan José Aranda.